

## INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2021

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	<b>PARTIDA</b>	10
<b>SERVICIO</b>	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	<b>CAPÍTULO</b>	09

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo a Junio 2020	Meta 2021	Notas
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>1 Porcentaje de imputados con proceso penal finalizado en el año t, respecto de los imputados con causas vigentes e ingresadas al año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Número de imputados con proceso penal finalizado en el año t /Número de imputados con causas abiertas al año t)*100	69.6 % (313738.0/450941.0)*100	68.9 % (315548.0/458017.0)*100	66.9 % (320483.0/478751.0)*100	27.6 % (87984.0/318349.0)*100	67.0 % (308200.0/460000.0)*100	1
			H: 69.1 (255316.0/369719.0)*100	H: 68.3 (256308.0/375134.0)*100	H: 66.3 (258919.0/390305.0)*100	H: 27.2 (71761.0/264253.0)*100	H: 66.0 (249981.0/378788.0)*100	
			M: 71.9 (58422.0/81222.0)*100	M: 71.5 (59240.0/82883.0)*100	M: 69.6 (61564.0/88446.0)*100	M: 30.0 (16223.0/54096.0)*100	M: 71.7 (58219.0/81212.0)*100	
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de imputados adultos en prisión preventiva con audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva efectuada dentro de los 90 días corridos, en año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(N° de imputados adultos en prisión preventiva con audiencia de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva efectuada dentro de los 90 días corridos en año t/N° de imputados adultos en prisión preventiva hasta 90 días corridos desde la última revisión o inicio de la medida cautelar prisión preventiva en el periodo t)*100	35.0 % (10351.0/29593.0)*100	40.0 % (11843.0/29602.0)*100	49.4 % (15990.0/32381.0)*100	58.8 % (8957.0/15241.0)*100	49.0 % (17640.0/36000.0)*100	2
			H: 35.2 (9210.0/26135.0)*100	H: 40.3 (10579.0/26262.0)*100	H: 54.3 (14254.0/26262.0)*100	H: 58.8 (7976.0/13575.0)*100	H: 49.0 (15700.0/32046.0)*100	
			M: 33.0 (1141.0/3458.0)*100	M: 37.8 (1264.0/3340.0)*100	M: 34.2 (1264.0/3700.0)*100	M: 58.9 (981.0/1666.0)*100	M: 49.1 (1940.0/3954.0)*100	
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>(N° de imputados adolescentes atendidos</p>		83.2 %	83.3 %	86.4 %	88.9 %	85.0 %	3

-Defensa Penal Adolescente	3 Porcentaje de imputados adolescentes atendidos por defensores penales especializados juveniles en el año t  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	por defensores penales especializados en Defensa Juvenil en el año t/Número total de imputados adolescentes ingresados en el año t)*100	(18875.0/22690.0)*100  H: 82.8 (14657.0/17698.0)*100  M: 84.5 (4218.0/4992.0)*100	(16103.0/19330.0)*100  H: 82.8 (12425.0/15000.0)*100  M: 84.9 (3678.0/4330.0)*100	(15559.0/18015.0)*100  H: 86.2 (11995.0/13913.0)*100  M: 86.9 (3564.0/4102.0)*100	(5430.0/6108.0)*100  H: 89.2 (4465.0/5008.0)*100  M: 87.7 (965.0/1100.0)*100	(15300.0/18000.0)*100  H: 85.5 (12426.0/14528.0)*100  M: 82.8 (2874.0/3472.0)*100	
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública -Defensa penal de indígenas	<u>Calidad/Productos</u>  4 Porcentaje de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t/Número de imputados indígenas ingresados en el año t)*100	70.0 % (5388.0/7697.0)*100  H: 69.2 (4451.0/6431.0)*100  M: 74.0 (937.0/1266.0)*100	79.4 % (7090.0/8934.0)*100  H: 79.3 (5921.0/7466.0)*100  M: 79.6 (1169.0/1468.0)*100	89.1 % (9516.0/10684.0)*100  H: 89.2 (7828.0/8780.0)*100  M: 88.7 (1688.0/1904.0)*100	87.6 % (4627.0/5283.0)*100  H: 87.3 (3881.0/4445.0)*100  M: 89.0 (746.0/838.0)*100	84.0 % (7980.0/9500.0)*100  H: 84.4 (6589.0/7809.0)*100  M: 82.3 (1391.0/1691.0)*100	4
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<u>Calidad/Productos</u>  5 Porcentaje de satisfacción con notas 5, 6 y 7 de usuarios(as) en las líneas de atención en oficina y en tribunales y centros de detención en el periodo t  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	(N° encuestados en el periodo t que se declaran satisfechos con los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública (respuestas 5, 6 y 7 en escala 1 a 7)/N° total encuestados en el periodo t)*100	86.7 % (9220.0/10638.0)*100  H: 86.6 (7079.0/8171.0)*100  M: 86.8 (2141.0/2467.0)*100	86.1 % (3280.0/3810.0)*100  H: 86.9 (2381.0/2740.0)*100  M: 84.0 (899.0/1070.0)*100	88.1 % (10749.0/12204.0)*100  H: 88.3 (8029.0/9094.0)*100  M: 87.5 (2720.0/3110.0)*100	89.2 % (6509.0/7298.0)*100  H: 89.2 (4872.0/5460.0)*100  M: 89.1 (1637.0/1838.0)*100	84.0 % (8400.0/10000.0)*100  H: 83.9 (6246.0/7447.0)*100  M: 84.4 (2154.0/2553.0)*100	5
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<u>Eficacia/Productos</u>	(Número de imputados con cierre de	47.0 %	50.7 %	60.8 %	61.1 %	55.0 %	6

6 Porcentaje de imputados con cierres de investigación en audiencia respecto de imputados con solicitud de apercibimiento y audiencia posterior  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	investigación en audiencia en el año t/Número de imputados con audiencia efectuada en el año t)*100	(42523.0/90554.0)*100	(40310.0/79531.0)*100	(38646.0/63600.0)*100	(17199.0/28140.0)*100	(49500.0/90000.0)*100
	H: 46.8 (36631.0/78229.0)*100	H: 50.6 (34575.0/68333.0)*100	H: 60.6 (32812.0/54158.0)*100	H: 61.1 (14489.0/23701.0)*100	H: 55.1 (41563.0/75419.0)*100	
	M: 47.8 (5892.0/12325.0)*100	M: 51.2 (5735.0/11198.0)*100	M: 61.8 (5834.0/9442.0)*100	M: 61.0 (2710.0/4439.0)*100	M: 54.4 (7937.0/14581.0)*100	

Notas:

1 Numerador: El proceso penal finalizado corresponde al término de las causas, en este caso, al término en el año t de las causas abiertas al año 2021.

Denominador: Se compone del número de imputados ingresados en el año t, más las causas ingresadas desde años anteriores desde el inicio de la reforma, que se encuentran abiertas al año t.

El dato de causas abiertas de años anteriores, debe ser levantado de la base del Sistema de Información de Defensa Penal (SIGDP) con los resultados efectivos al término del año, en el mes de enero 2021, esto a objeto de recoger las actualizaciones de información registradas.

2 ALCANCE NUMERADOR

Corresponde a las Audiencias de revisión realizadas por el defensor penal a aquellos imputados en prisión preventiva que han cumplido dentro de los 90 días, desde la imposición de una medida cautelar en prisión preventiva, o desde la última audiencia de revisión o reinicio de un intervalo por incumplimiento.

ALCANCE DENOMINADOR:

Corresponde a la suma del Número de imputados con intervalos hasta 90 días en prisión preventiva contados desde la:

- 1) fecha de imposición de la medida cautelar de prisión preventiva, o;
  - 2) reiniciados desde el vencimiento de 90 días sin mediar audiencia de revisión, o cuando corresponda;
  - 3) reiniciado desde la fecha de revisión en audiencia de la medida cautelar, en cuyo caso el intervalo puede ser inferior a 90 días.
- a) Se considera la fecha de la imposición o la revisión de medida cautelar independiente de su año (anteriores a t).
- b) Para el reinicio del intervalo (caso 3) se considera válida cualquier Audiencia que revise la medida cautelar: audiencias requeridas por el defensor, tribunal o Fiscal.
- c) Se cuentan los imputados las veces que se hayan repetidos los intervalos.

Alcance Periodo t:

- 1.- Considera en el ciclo o intervalo de 90 días, los imputados adultos en prisión preventiva independiente del año de su imposición o revisión de medida cautelar (t-1).
- 2.- Un imputado es contabilizado más de una vez, cuando el plazo en prisión preventiva exceda el ciclo de 90 días, en cuyo caso se consignará el cumplimiento o incumplimiento y se volverá a evaluar en el periodo siguiente, considerando intervalos o ciclos de evaluación de 90 días.

3 DEFENSOR PENAL JUVENIL: Son abogados especializados en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes que cumplen requisitos mínimos de perfeccionamiento traducidos en horas de capacitación y experiencia en litigación, asegurando así la capacidad e idoneidad de los operadores para hacerse cargo de las finalidades de la ley. IMPUTADOS ADOLESCENTES: Según Artículo 3 de la Ley 20.084, son aquellas personas que al momento en que se hubiese dado el principio de ejecución del delito sean mayores de 14 y menores de 18 años .ALCANCE NUMERADOR: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor adulto atiende un imputado adolescente, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador.DENOMINADOR: Corresponde al número total de imputados adolescentes que ingresaron un proceso penal en el año t

4 NUMERADOR: Corresponde al número de imputados Indígenas atendidos sólo por defensores penales indígenas.

ALCANCE: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor sin especialidad atiende un imputado indígena, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador.

DENOMINADOR: corresponde a la demanda, esto es todos los imputados Indígenas que ingresaron un proceso penal en el año t.

DEFENSOR PENAL INDIGENA: Corresponde a una dotación de defensores penales públicos que habiendo realizado la Academia Indígena cuentan con especialización calificada por la Unidad de Defensa Especializada de la Defensoría Penal Pública. Ellos tienen atención preferente a imputados indígenas.

Conforme la Ley 19253, son indígenas aquellas personas que forman parte de un pueblo originario, y si cumple con alguna de las siguientes alternativas: 1, Autodefinición de indígena. 2, Si tiene un documento que acredite su calidad indígena. 3, Si el imputado tiene uno o los dos apellidos indígenas. 4, Si el Imputado o imputada indígena se comunica naturalmente con la lengua indígena. 5, Si el Imputado o imputada indígenas declara pertenecer a alguna comunidad u organización indígena.

5 1.- Los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública corresponden a los medidos en las áreas de atención en oficinas la Defensoría Penal Pública, en tribunales y, cuando corresponda, en centros de detención.

2.- La medición de satisfacción corresponde al resultado de la pregunta de satisfacción general en una escala de 1 a 7 que se realiza en cada cuestionario, una vez evaluados todos los aspectos específicos de los servicios prestados.

3.- Periodo t: considera la o las mediciones realizadas y contenidas en el o los informes de análisis aprobados, generados durante el año 2021.

4.- El denominador corresponde a la suma de las encuestas aplicadas que cuentan con calificación de satisfacción general con el servicio,- según pregunta específica asociada a cada área de evaluación-, contenidas en el/los informes de análisis aprobados.

5.- El numerador corresponde a la suma de las encuestas aplicadas que cuentan con calificación de satisfacción general con el servicio, con notas 5, 6 y 7, -según preguntas específicas asociadas a cada área de evaluación-, contenidas en el informe de análisis aprobado.

6.- La medición es realizada por una empresa externa contratada por la Defensoría Penal Pública, quien elabora uno o más informes de análisis de resultados obtenidos, que da cuenta del resultado del indicador, que son publicados en el Power Bi de la DPP, directamente por la empresa.

7.- En el caso de que la medición, no cuente con informe de análisis aprobado al 31 de diciembre, no se incluirá en la medición.

6 NUMERADOR: corresponden a aquellos imputados con cierre de investigación en audiencia posterior a la solicitud de apercibimiento.

DENOMINADOR: corresponde todas las causas que hayan tenido solicitud de apercibimiento y una audiencia posterior. Es la fecha de la audiencia la que determina que se incluye en el año una causa en el Denominador independiente de la fecha de solicitud de apercibimiento.

Definiciones:

- Solicitud de Apercibimiento: El defensor solicita al tribunal que obligue al fiscal a comunicar el cierre de la investigación, una vez que el plazo legal o judicial se encuentra vencido.

El cierre de investigación ocurre cuando: En la audiencia, el defensor debe pedir al tribunal que aperciba al fiscal a que cierre la investigación. El Tribunal da la palabra al fiscal para que comunique el cierre de la investigación. Esta por su parte, declara cerrada la investigación y el tribunal tiene por comunicado el cierre de la misma.

Alcance: Las audiencias son computadas sólo cuando se ha realizado por parte del defensor una solicitud de apercibimiento